



La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- ANTICIPO DE SUBVENCIONES ELECTORALES

10L/SUBV-0001

2.1.- Comunicación de solicitud de anticipos de subvenciones electorales.

Se toma conocimiento de las solicitudes de anticipos de subvenciones formuladas por las formaciones políticas Coalición Canaria (CCa), Partido Popular, Coalición Unidas Sí Podemos (UPS), Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-Bc) y Partido Socialista Obrero Español (PSOE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo de Elecciones al Parlamento de Canarias, y la Junta Electoral de Canarias, tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

Primero.- Proponer la concesión de los siguientes anticipos:

1.- Coalición Canaria (CCa).

El Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas al señalar, de forma común para coaliciones y federaciones, en su artículo 14 establece lo siguiente:

En el supuesto de que alguna formación política hubiese concurrido a las últimas elecciones equivalentes en coalición o federación con otra u otras formaciones y se presente en el proceso convocado de forma individual, coaligado o federado con otra u otras formaciones políticas, pretendiendo percibir el anticipo de hasta el 30 por 100 de forma separada y, por ende, el resto de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de cuantificación:

- a) Los escaños obtenidos por los candidatos del citado partido político y los votos obtenidos por la coalición o federación en el proceso anterior.*
- b) El número total de votos obtenidos por la coalición o federación se dividirá entre el total de candidatos electos obtenidos por la misma y se multiplicará por el número de candidatos de la citada coalición o federación que fueran miembros del partido político que en el nuevo proceso se presente en solitario o coaligado o federado con otros. El resultado obtenido se multiplicará por el valor de la subvención por voto en el anterior proceso, y sobre el producto se determinará el 30 por 100, o el porcentaje de anticipo que haya sido solicitado.*
- c) El número de candidatos electos de la coalición o federación que fuesen miembros del partido político que pretenda percibir el anticipo de forma separada se multiplicará por el valor de la subvención por candidato electo prevista para el anterior proceso electoral de naturaleza análoga, y sobre su producto se aplicará el 30 por 100, o el porcentaje de anticipo que haya solicitado.*

En el mismo sentido se ha pronunciado la doctrina de la Junta Electoral Central (Acuerdo de 25 de mayo de 1990).

De esta forma, dado que la federación Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC) obtuvo 20 escaños, de los cuales 18 eran de Coalición Canaria (CCa)-AHÍ, uno del Partido Nacionalista Canario (PNC) y otro del partido Unidos por Gran Canaria, reconocerle en aplicación de lo dispuesto por el artículo 36.2 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias y previa ponderación por la Junta Electoral de Canarias de las nuevas situaciones que se producen en relación con dicha federación (art. 36.2 in fine LEPC) en calidad de anticipo el sesenta por ciento (60%) de la subvención a la que tuvieron derecho en las elecciones al Parlamento de Canarias en 2019, la formación Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC), minorando del total de la subvención recibida en 2019 la cuantía proporcional correspondiente a un diputado del PNC y uno de Unidos por Gran Canaria.

En efecto, para hallar el porcentaje de reparto correspondiente a las fuerzas políticas que se segregan, se dividirá el número total de votos obtenidos en las elecciones de 2019 por Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC) (405.230) por el número total de escaños conseguidos por la misma (20) y multiplicar esta cifra por el número de candidatos de la entidad que ahora concurre en solitario, es decir uno por el Partido Nacionalista Canario y uno por Unidos por Gran Canaria. De la misma manera se operará para calcular el porcentaje de la fuerza remanente.

2.- Partido Popular.

Sesenta por ciento (60%) de la subvención a la que tuvieron derecho en las elecciones al Parlamento de Canarias en 2019.

3.- Coalición Unidas Sí Podemos (UPS).

Sesenta por ciento (60%) de la subvención a la que tuvieron derecho en las elecciones al Parlamento de Canarias en 2019.

4.- Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-Bc).

Sesenta por ciento (60%) de la subvención a la que tuvieron derecho en las elecciones al Parlamento de Canarias en 2019.

5.- Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Sesenta por ciento (60%) de la subvención a la que tuvieron derecho en las elecciones al Parlamento de Canarias en 2019.

Segundo.- Las cuantías de los anticipos solicitados por las formaciones políticas, de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, que establece la cuantía de hasta el 60% del anticipo, se corresponden con el cuadro que se detalla:

	TOTAL SUBVENCIÓN 2019	ANTICIPO 60 %
Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario (CCa-PNC)	1.074.605,93 €	580.287,20 €
Partido Popular (PP)	339.096,38 €	203.457,83 €
Coalición Unidas Sí Podemos (UPS)	102.488,04 €	61.492,82 €
Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-Bc)	391.046,71 €	234.628,03 €
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	676.200,70 €	405.720,42 €

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Gobierno de Canarias y a los administradores generales de los partidos políticos, asociaciones, coaliciones o federaciones y agrupaciones de electores que tuvieran derecho a las subvenciones de referencia.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos.

En la sede del Parlamento, a 28 de abril de 2023.

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ELECTORAL DE CANARIAS
Salvador Iglesias Machado**